

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Juez informando que, el apoderado demandante allegó constancia de notificación al demandando. Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA
Secretaria

PASA A JUEZ. 29 de abril de 2024. **AMMV**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Auto No. 888

Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

i. Examinada la comunicación remitida de cara a los lineamientos del C.G.P-folio 5 expediente digital- se tendrá como surtida, dado que se aportó copia de la comunicación cotejada y la constancia sobre la entrega a la dirección denunciada en la demanda, según lo prevé el art. 291 del C.G.P.

ii. Por lo anterior se **REQUIERE** a la parte, a efectos de que aporte el aviso de que trata el art. 292 del C.G.P., para darle continuidad a la notificación del extremo pasivo. Lo anterior, debe acreditarse en un término NO superior a los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

1

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a14815458a45d2d6c8ba706407deedc40e38606daf37963510b53a5efd123b4b**

Documento generado en 03/05/2024 04:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>